



extracto del Ministerio de la Gobernación, relativo
 a la exención de fincas de propios en especial a las
 que poseen un mancomunidad, acordando la Corporación
 que conociendo la conveniencia de que las fincas que
 poseen los propios de esta Villa han de reportar mag
 ventajas comendándose en el dominio de los referidos propios
 se informe a S. E. será mas conveniente queden de las
 mancom. que hasta aqui han estado por hallarse con
 beneficio de la mayor utilidad que será a los intereses de los
 fondos municipales de esta Villa.

En mismo se dio cuenta de una solicitud de

Pedro Juan y Ferrandis, Abonido Ponsi, Dolores Juan y
 Juan Pons en que reclaman sobre el reparti
 miento de la contribución de subsidio industrial
 en la parte relativa a los comerciantes, y en su
 vista el Ayuntamiento acordó: Que no estando en
 las atribuciones de la Corporación el decretar
 esta solicitud se devuelva a los interesados a los fi
 nes y usos que le combengan, así lo dijo la Corpora
 ción firmando en su credito todos los

Solicitud
 reclamando
 Pro el reparto
 Abonido P
 comerciantes

